



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2016-MPPA-A

Aguaytía, 02 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La propuesta del señor Alcalde Provincial de Padre Abad, señor VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA, referente a **FERIADO NO LABORABLE**, para el día Lunes 05 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014-GRU/CR, de fecha 09 de Abril del 2014 el Gobierno Regional de Ucayali, declaro al Plátano Bellaco (Musa Paradisiaca) Hartón como **Producto Bandera de la Región de Ucayali**.

Que, el Festival del Plátano, tiene la finalidad de dar a conocer la capacidad productiva del cultivo tanto en áreas y volumen de producción, la calidad del producto verde y maduro fresco presentación de productos agroindustriales y alimenticios y valores nutritivos, preparación y degustación de derivados de los mismos como harinas, chifles, patacones, licor, platos típicos, y sus demás productos derivados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2016-GRU-CR; del 04 de Agosto del 2016, Declara Aprobar de Interés Regional el 04 de Setiembre del cada año el día del **FESTIVAL DEL PLATANO** en la ciudad de Aguaytía de la Provincia de Padre Abad de la Región de Ucayali.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad considera promover el turismo con recorrido turístico por las rutas del plátano dando a conocer las bondades del cultivo y chacras integradas ecológicas, e implementar las transferencias tecnológicas y promover la consolidación asociativa para el desarrollo de las organizaciones plataneros con encuentro de agricultores plataneros a nivel regional y nacional generando ruedas de negocios para atraer mercados, compradores e inversionistas a nivel nacional e internacional.

Que, para tal fin están involucrados autoridades, funcionarios y trabajadores de las instituciones públicas y privadas, que realizarán una ardua labor para que todas las actividades se desarrollen eficientemente y colme las expectativas de la población en general, es necesario declarar feriado no laborable a nivel distrital para el día Lunes 05 de los corrientes, decisión que se enmarca dentro del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regulando los asuntos de Orden General y de interés del vecindario que no sea de competencia del Concejo Municipal.

Que, estando a las facultades otorgadas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el día Lunes 05 de Setiembre del 2016 **FERIADO NO LABORABLE** a nivel del Distrito de Padre Abad, con motivo de la celebración del **VI FESTIVAL DEL PLATANO UCAYALI – AGUAYTIA 2016**, invitando a las demás entidades del Sector Público y Privado acogerse a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución a las instituciones Públicas y Privadas y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en todos los medios de comunicación masiva (Radio, Periódico, Televisión y otros), los alcances del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE